

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1837.*

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Editor del BOLETÍN.

**Suscripcion en Santander.**—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

**Suscripcion para fuera.**—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.

Se suscribe en la imprenta de DON SALVADOR ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscripcion será adelantado. —No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

**Parte oficial.**

**PRESIDENCIA  
DEL  
CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. M. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud

(Gaceta del 14 de Abril.)

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

**REAL DECRETO**

En el proyecto de ley presentado á las Cortes en 9 del actual, aplazando la próxima renovacion bienal de los Ayuntamientos, se consigna que si dicho proyecto no pudiera ser ley antes de la fecha en que la eleccion municipal debe verificarse, el Gobierno cumpliria desde luego con lo prescrito en la legislacion vigente. Con tal objeto, y sin perjuicio de lo que se resuelva acerca del expresado proyecto, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 44 de la ley municipal, y de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros;

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Las elecciones ordinarias para la renovacion bienal de la mitad de los Concejales preceptuada por el art. 45 de la ley municipal vigente, se efectuarán en la Península é islas adyacentes en los días 6, 7, 8 y 9 del próximo mes de Mayo.

Dado en Palacio á doce de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Gobernacion,

TRINITARIO RUIZ Y CAPDEPON.

**GOBIERNO CIVIL**

DE LA

**PROVINCIA DE SANTANDER.**

**ELECCIONES.**

**Circular número 123.**

Cumpliendo lo que ordena el preinserto Real decreto, las elecciones ordinarias para la renovacion bienal de la mitad de cada Ayuntamiento, si antes no se dispone la suspension, tendrán lugar en los días 6, 7, 8 y 9 de Mayo próximo, ajustándose á la ley de 20 de Agosto de 1870 con las modificaciones introducidas por la de 16 de Diciembre de 1876.

Los señores Alcaldes, bajo su responsabilidad, dispondrán que durante el presente mes se entreguen á domicilio las cédulas talonarias, como previene el artículo 31 de la citada ley electoral, despues de estampado en aquellas el sello seco de la provincia, para lo cual tendrán presente los que no han llenado tal requisito, que estas oficinas están abiertas desde las nueve de la mañana hasta las diez de la noche.

Al terminar el escrutinio decada dia, comunicarán los señores Alcaldes á este Gobierno, ya por telégrafo, si lo háy, ó por el medio más rápido posible, un extracto de aquel, en que conste el nombre de los candidatos y número de votos que ha obtenido cada uno de ellos, y los de las poblaciones comprendidas en el artículo 49 de la ley municipal; tan pronto como concluya el escrutinio general, remitirán tambien á estas oficinas relacion de los Concejales elegidos, acompañando una nota expresiva de las protestas ó reclamaciones que se hayan propuesto para ante la Comision provincial contra cualquiera de ellos.

Del patriotismo y celo de los Ayuntamientos, espero que atenderán con preferencia y cuidadoso esmero el más exacto cumplimiento de las leyes, procurando que todas las operaciones se

verifiquen en los plazos marcados, y encargo á los señores Alcaldes y á todos los llamados á intervenir en las elecciones la imparcialidad más severa, la proteccion más decidida para garantir por los medios que estén á su alcance el libre ejercicio del sufragio, no permitiendo coacciones ni desórdenes, y entregando á los Tribunales á sus autores, contribuyendo así, en una palabra, á que el resultado sea la libérrima expresion de la voluntad de los electores.

Santander 15 de Abril de 1889.

El Gobernador interino,

**Manuel García Obregon.**

**ORDEN PÚBLICO.**

**Circular número 121.**

Segun me participa el Ilmo. señor Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia en telegrama de ayer, se ha fugado de la cárcel de Vieda (Lérida) el preso Pedro Laborda Baque, estatura regular, pelo negro, ojos negros, frente redonda, nariz regular, boca pequeña, cara llena algo picada de viruelas; viste chaqueta larga de paño negro, chaleco color pardusco con cuadros rayados, pantalon de paño casero con cuadros, bufanda de paño de lana color amoratado, alpargatas de cinco tiras y botas color café.

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura del citado preso, el cual, en caso de ser habido, será puesto á mi disposicion con las seguridades convenientes.

Santander 12 de Abril de 1889.

El Gobernador interino,

**Manuel García Obregon.**

**DIPUTACION PROVINCIAL**

DE

**SANTANDER**

*Sesion extraordinaria del dia 18 de Febrero de 1889.*

Presidencia del Sr. García Obregon

(CONTINUACION.)

Se abre de nuevo el dia 22 del mismo mes bajo la presidencia del señor García Obregon y con asistencia de los Sres. Alonso, Cuevas, Diaz Pedraja, Diaz Ularrun, Echavarría, Echeagaray, Escalera, Fernandez Baldor, Ilasástegui, Lanuza, Merino, Peña y Conde y Piñal (D. J. y D. P.)

El Sr. Lanuza manifiesta que teniendo noticias de que los muebles encargados para el salon de sesiones han llegado con avería, desea saber si se ha levantado la correspondiente protesta y quién ha de abonar aquella y tambien lo que han costado dichos muebles.

El Sr. Diaz Pedraja contesta que, por más que la comision especial nombrada para la instalacion de las oficinas en el nuevo local presentará en su dia una Memoria dando cuenta de su mision, tiene el mayor gusto en manifestar que ha cuidado de recabar todas las garantías posibles para la Diputacion, levantando la protesta oportuna, de la que el representante de la casa remitente ha tomado nota, para que la avería se pague por quien corresponda, y añade que el precio de los muebles es de tres mil y pico pesetas.

El Sr. Lanuza da las gracias y recomienda que la reparacion de la avería se haga económicamente y por cuenta del remitente, y á la vez expresa que en manera alguna trató en el dia anterior de censurar á la comision especial como creyó el Sr. Piñal.

El Sr. Piñal (D. J.) manifiesta que se da por satisfecho con las explicaciones del Sr. Lanuza.



El Sr. Diaz Pedraja dice que la reparacion de la averia se hara por quien corresponda y muy económicamente, pues ya se ha calculado su importe.

El Sr. Presidente manifiesta que nada tiene que añadir á las explicaciones dadas por el Sr. Diaz Pedraja, que reitera S. S.<sup>a</sup>

A continuacion se toman los siguientes acuerdos:

Acceder á la subvencion solicitada por el Ayuntamiento de Penagos para la construccion de una casa-escuela y pasar el expediente á la comision de Hacienda por lo que afecta al presupuesto provincial.

Incluir en el presupuesto adicional 13 pesetas que se necesitan para el completo pago de los gastos del reemplazo del año último, por no haber alcanzado la consignacion hecha para ellos en el presupuesto correspondiente.

Informar al Sr. Gobernador civil que puede aprobarse el presupuesto adicional del Ayuntamiento de Puente-Viesgo del ejercicio de 1887 á 88 y que el arbitrio provincial del mismo ejercicio y el de 1884 á 85 deberán incluirse en el adicional de 1888-89. El Sr. Peña y Conde vota en contra.

Se da cuenta de que la comision de Fomento propone que se aprueben los proyectos de acopios de las carreteras de la zona oriental de S. Miguel de Aras á Carasa, Argoños al Puntal (seccion de Argoños á Somo) y Ponton de Ruda á Miera por sus presupuestos de ejecucion de 644'81, 4.465'05 y 768'45 pesetas; y de contrata de 741,53, 5.131'80 y 883'37 pesetas respectivamente, y que se autorice á la Comision provincial para que celebre las subastas.

El Sr. Lanuza pregunta si es absolutamente necesario el hacer los acopios referidos, porque de lo contrario se podrian economizar reduciendo las subastas y abandonarse aquellas carreteras que no prestasen utilidad.

El Sr. Diaz Pedraja contesta que la comision de Fomento ha confirmado su dictamen á lo que han informado el Director é Ingeniero, que consideran necesarios tales acopios, así como no han juzgado que lo sean los de otras carreteras de la misma zona.

El Sr. Alonso manifiesta que aun cuando se reserva tratar de este asunto en tiempo oportuno, cree que aquellas carreteras que no prestan servicio á la provincia, deben cederse á los Ayuntamientos para que las conserven ó sino abandonarlas, economizando el importe de su conservacion para otros servicios que están desatendidos.

El Sr. Presidente pregunta si se aprueba el dictamen.

Se resuelve en sentido afirmativo por los votos de los señores Cuevas, Diaz Pedraja, Diez Ulzurrun, Echavarría, Escalera, Fernandez Baldor, Illasategui, Merino, Peña y Conde, Piñal (D. J. y D. P.) y Sr. Presidente contra los de los señores Alonso y Lanuza.

Se aprueba otro dictamen de la misma comision de Fomento, votando en contra los Sres. Alonso y Lanuza, proponiendo que se aprueben los proyectos de acopios para la conservacion de las carreteras de la zona occidental de Pronillo á Corban, Orzales á Valdearrolli, trozo segundo de la Estacion de Renejo á Torrelavega, Seccion de Ojedo á Camaleño y Seccion de Cabuérniga á Puentenansa, por sus presupuestos de ejecucion de 2.582'25 1.198'60, 823'95, 2.561'15 y 4.499'25 pesetas; y de contrata de 2.969'58, 1.378'39, 947'50 2.945'32 y 5.174'13 respectivamente y que se autorice á la

Comision provincial para celebrar las subastas.

Se da cuenta del siguiente dictamen:

«La comision de Gobernacion ha vuelto á examinar este expediente con los datos remitidos por el Alcalde de Potes, se han completado los reclamos, en virtud del acuerdo de V. E. en 13 de Abril último, probatorios de las necesidades que sienten los hospitales de aquella villa, Cabezón de la Sal, Reinosa, Castro-Urdiales, Santillana y Laredo, para que continuen en favor de los mismos la subvencion con que V. E. ha favorecido el sostenimiento de estos santos asilos; y considerando que el señalamiento de la subvencion, solicitada por cada uno de dichos Ayuntamientos á que este expediente alude, debe proponerse por la comision de Hacienda, teniendo en cuenta lo que aparece sobre ello del presupuesto corriente, así como de lo que resulte para los sucesivos, en su día; considerando que los expresados Ayuntamientos, una vez que se les conceda subvencion por el concepto dicho, están obligados implícitamente á manifestar á V. E. en su caso cuando soliciten que se admitan en esta ciudad cualquiera enfermo de citadas localidades los motivos que existan para ello; esta comision propone se sirva V. E. acordar que pase este expediente á la de Hacienda con el objeto que se expresa en el primer considerando, estimándose tambien como procedente lo consignado en el segundo.

El Sr. Diez Ulzurrun le combate exponiendo que en él se expresa que la subvencion que se fija ha de ser para el presente ejercicio y para los sucesivos, con lo que se privará de optar á ella á otros hospitales para los que no se ha solicitado y pueden hacerlo en lo sucesivo; que se ha excluido al hospital de Torrelavega, que ha estado subvencionado en años anteriores, y que los datos reunidos no son perfectos, por lo que no pueden servirse de base, así que debe hacerse un llamamiento general y proponer la misma comision de Gobernacion y no la de Hacienda la cuantía de cada una de las subvenciones.

El Sr. Alonso manifiesta que la comision de Gobernacion ha cumplido su mision informando que proceden las subvenciones con arreglo á los datos que arroja el expediente; y que habiendo una cantidad alzada en el presupuesto para este fin, la comision de Hacienda es la que, segun costumbre, debe hacer la distribucion.

El Sr. Fernandez Baldor observa que no se excluyó en el proyecto de subvenciones al hospital de Torrelavega, sino que se hizo la consignacion en globo para cuando se justificasen las necesidades de cada uno de los hospitales.

El Sr. Diez Ulzurrun, rectificando, expresa que debe volver el expediente á la comision para que amplíe los datos y recabe los que no existen.

El Sr. Presidente, reasumiendo la historia del expediente, dice que la Comision provincial debe explicar la forma en que ha cumplido el cargo que la encomendara la Diputacion, á fin de aclarar el asunto.

El Sr. Diez Ulzurrun expresa que la Comision provincial de que su señoría formó parte pidió los datos que se acordaron, pero que no habiéndolos recibido antes de terminar sus funciones nada pudo hacer.

El Sr. Diaz Pedraja manifiesta que la actual Comision provincial encontró el expediente en tramitacion, y observando que habia algunos Ayuntamien-

tos remisos en enviar los datos pedidos, trató de completarlos.

El Sr. Alonso dice que la comision de Gobernacion se ha encontrado con un expediente y que con arreglo á él ha creído que debian darse las subvenciones.

El Sr. Piñal (D. J.) cree que la comision de Hacienda ó la provincial pueden reclamar los datos que faltan.

El Sr. Fernandez Baldor observa que si la comision de Hacienda nota alguna falta en el expediente se encargará de subsanarla en la forma debida.

El Sr. Peña y Conde opina que partiendo el dictamen de una base errónea debe volver á la comision de Gobernacion.

El Sr. Presidente declara terminada la discusion y pregunta si se aprueba el dictamen.

Se resuelve en sentido afirmativo por los votos de los Sres. Alonso, Diaz Pedraja, Diez Ulzurrun, Echavarría, Echegaray, Escalera, Fernandez Baldor, Lanuza, Merino y Piñal (D. J. y D. P.), contra los de los Sres. Cuevas, Peña y Conde y Sr. Presidente.

El Sr. Fernandez Baldor explica su voto en sentido de que la comision de Hacienda ha de pedir los datos ó explicaciones que considere necesarios.

En igual sentido explica el suyo el Sr. Diez Ulzurrun.

El Sr. Peña y Conde explica el suyo porque el dictamen está basado en una equivocacion.

Y el Sr. Presidente explica tambien el suyo porque el expediente no está en estado de resolver sobre él.

Y se suspende la sesion.

Se abre de nuevo el día 25 del mismo mes bajo la presidencia del señor García Obregon y con asistencia de los Sres. Celis (D. H.), Cuevas, Diaz Pedraja, Echavarría, Echegaray, Escalera, Fernandez Baldor, Lanuza, Merino, Peña y Conde y Piñal (D. J. y D. P.).

Pasa á la comision de Hacienda un oficio del Alcalde de San Roque de Riomiera relativo al arbitrio provincial.

Se acuerda conceder al joven Desiderio García alguna cantidad con que poder continuar sus estudios en la Escuela Nacional de Belas Artes y pasar el expediente á la comision de Hacienda para que proponga cuál ha de ser aquella cantidad.

Se da cuenta de un dictamen de la comision de Hacienda proponiendo, para acreditar la intensidad é importancia de la epidemia variolosa en el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, al objeto de fijar la subvencion solicitada por tal motivo, que se reclamara del mismo Ayuntamiento una certificacion del Juzgado municipal en la que conste el nombre, edad, estado y parientes más próximos que hayan dejado las personas fallecidas en dicha epidemia y las fechas de los fallecimientos; y otra certificacion del Ayuntamiento en la que conste cuántas de aquellas personas pertenecían á familias pobres, ó sea á aquellos cuyas rentas no llegaran al doble jornal de un biacero en la localidad, y expresando tambien los perjuicios que á cada familia se hayan seguido por el fallecimiento ó fallecimientos ocurridos en ella.

El Sr. Cuevas manifiesta que en el ánimo de la comision de Hacienda está el conceder algun socorro, pero que cree deben pedirse los datos indicados para proponer la cantidad.

El Sr. Fernandez Baldor observa que estas no deben concederse para calamidades ocurridas hace dos años.

El Sr. Piñal (D. J.) dice que no es culpa de los Ayuntamientos el que hayan tardado dos años en resolverse los expedientes, que fueron incoados en tiempo oportuno.

Y se aprueba el dictamen, votando en contra el Sr. Piñal (D. J.)

Se aprueba, votando tambien en contra el Sr. Piñal (D. J.), otro dictamen de la misma comision de Hacienda proponiendo la reclamacion de iguales documentos del Ayuntamiento de Valderredible, con el propio objeto, y que en lo sucesivo no se concedan cantidades para remediar desgracias por epidemias sin que se envíen las dos certificaciones de que queda hecho mérito.

Quedan sobre la mesa dos dictámenes de la comision de Hacienda, uno sobre el presupuesto adicional y otro proponiendo que se conceda la subvencion de 7.500 pesetas para la construccion de una casa escuela en el Ayuntamiento de Penagos.

Y se suspende la sesion.

(Se continuará.)

## Anuncios oficiales.

### Alcaldía de Santander.

Concedida por el Excmo. Ayuntamiento la jubilacion de su actual Secretario y confirmado el acuerdo por la Junta municipal se anuncia la vacante para su provision.

Esta tendrá lugar mediante concurso, en el podrán tomar parte los que reúnan las condiciones que exige el artículo 123 de la ley organica municipal, que justifican en forma.

La dotacion del cargo es de cuatro mil pesetas al año, cobradas por meses vencidos.

Las solicitudes documentadas se presentarán en el término de veinte dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Santander 13 de Abril de 1889.—José Colongues Klimt.

### Providencias judiciales.

DON MIGUEL LOPEZ Y RUIZ DE LA PEÑA, Juez de primera instancia de esta villa de Santoña y su partido.

Por el presente hago saber: que por don Jose María Higuera Cotero, vecino de Liérganes, como albacea testamentario de don Manuel Ruiz Ortiz, vecino que fué de los Prados, se han presentado ante este Juzgado, para su aprobacion y demás consiguiente, las operaciones divisorias del caudal relicto por dicho D. Manuel Ruiz Ortiz, y se hace saber al hijo de este D. Marcelino Ruiz Gamarrillas, natural del mismo pueblo de los Prados, de veintinueve años de edad, ausente en ignorado paradero, como interesado en aquellas, para que dentro del término de quince dias, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la insercion de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, por sí ó por medio de Procurador, con poder bastante, á ejercitar los derechos que viere contra el paradero de expresadas operaciones, apercibido de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar y continuará representado por el Ministerio Fiscal.

Dado en Santoña á ocho de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve.—Miguel Lopez.—Ante mí, Juan Fernandez Campero

Imp. de S. Atienza, Lope de Vega, 4.



# GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

## CALAMIDADES.

CUENTA que forma el Gobernador civil de esta provincia de la inversion dada á las 40.000 pesetas concedidas á la misma por el Gobierno de S. M. en Real orden de 13 de Mayo de 1888, y del producto obtenido de la suscripcion abierta por la Junta provincial de socorros para atender al alivio de las pérdidas sufridas con motivo de los temporales de nieves de aquel invierno.

	Pesetas	Cts.
<b>CARGO</b>		
Concedidas por el Gobierno de S. M. en Real orden de 13 de Mayo de 1888. . . . .	40,000	»
Producto de la suscripcion abierta por la Junta provincial de socorros . . . . .	31,724	47
Reintegro hecho por la Compañía del ferro-carril de los derechos percibidos por el transporte de efectos en especie para socorro de los pueblos . . . . .	471	33
Total cargo. . . . .	72,195	80

	Pesetas	Cts.
<b>DATA</b>		
Distribuido en metálico para atender á las primeras necesidades de los pueblos . . . . .	5,000	»
Idem en heno segun factura de gastos, núm. 1.º . . . . .	9,784	20
Idem en metálico á los pueblos, segun distribución publicada en <i>Boletín</i> de 14 de Agosto. . . . .	46,000	»
Idem en id. á los pescadores de altura, segun id. id. id. . . . .	8,000	»
Segun cuenta de varios gastos satisfechos, núm. 2 . . . . .	406	11
Pagado á don Salvador Atienza por impresos, segun cuenta num. 3 . . . . .	25	»
Segun cuenta de gastos ocasionados en el viaje a distribuir lo correspondiente á los partidos de Torrelavega y Reinosa, núm. 4 . . . . .	202	40
Segun cuenta de id. id. por igual motivo á los de Potes, San Vicente de la Barquera y Cabuérnigo, núm. 5 . . . . .	253	90
Segun cuenta de id. id. por id. á los pueblos del partido de Villacarriedo, núm. 6 . . . . .	123	40
Segun cuenta de id. id. por id. á los id. de Santoña, Laredo, Castro y Ramales, núm. 7. . . . .	339	41
Distribuido entre varios pescadores de Santander no incluidos en el primer repartimiento . . . . .	271	42
Entregado al marinero de este puerto Alejandro García. . . . .	9	93
Id. á la sociedad «Amigos de los Pobres» . . . . .	250	»
Total data. . . . .	70,665	77

## RESUMEN.

Importa el cargo. . . . .	72,195	80
Idem la data. . . . .	70,665	77
Sobrante (1) . . . . .	1,530	03

Santander 15 de Abril de 1889.

El Gobernador interino,

**MANUEL GARCÍA OBREGON.**

(1) Los comprobantes se encuentran de manifiesto para el público en el Negociado de Calamidades, Secretaría del Gobierno. El saldo de mil quinientas treinta pesetas tres céntimos se ha comenzado á distribuir por el señor Gobernador civil para objetos benéficos, de conformidad con lo acordado por la Junta de Socorros, y tan pronto como esté terminada la distribucion, se publicará como complemento.



# COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER.

## OBRAS PÚBLICAS PROVINCIALES.

MES DE DICIEMBRE DE 1888.

Carretera de Anero á la Cavada.

### TROZO 2.º

*RELACION de los jornales y materiales invertidos durante el presente mes en la terminacion y conservacion de las obras del expresado trozo de carretera á cuenta del contratista; segun lo acordado por la Excm. Diputacion provincial en 14 de Noviembre último.*

CLASES	NOMBRES	JORNALES		Sumas parciales. — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.		
		Números	Precio — Pesetas.				
Caminero	Ramon Fernández Aja Recibí, Ramon Fernández.	31 00	1 75	54 25	54 25		
Carretero	Venancio Barquin Recibí, Venancio Barquin.	3 75	3 50	20 13	20 13		
Canteros	Joaquin Gomez Recibí, Joaquin Gomez.	1 50	3 50	5 25	9 62		
	Fermin Arronte Recibí, Fermin Arronte.	1 25	3 50	4 37			
	Rosendo Velez Recibí, Rosendo Velez	13 75	2 00	27 50			
Peones	Antonio Velez Recibí, por mi hijo que se halla ausente, su padre, Rosendo Velez.	2 25	2 00	4 50	47 00		
	Luis Cantera Recibí, Luis Cantera.	5 00	2 00	10 00			
	Gerardo Alija Recibí, Gerardo Alija.	0 50	2 00	1 00			
	Francisco Maza Recibí, Francisco Maza.	0 50	2 00	1 00			
	Cándido Revuelta Recibí, Cándido Revuelta.	0 50	2 00	1 00			
	Sacador de piedra	Luis Santa María por 13 metros de piedra Recibí, Luis Santa María.	18 00	0 75		13 50	13 50
Total . . . . .					142 50		

Asciende el importe de la precedente relacion de jornales de operarios, carros y materiales invertidos en las obras durante el mes con que se encabeza y pagados en la fecha que al final se expresan á la cantidad de las ciento cuarenta y dos pesetas y cincuenta céntimos libradas para este objeto en 31 de mencionado mes.  
Santander 7 de Enero de 1889.

El Director encargado,  
Victor Ortíz Villota.

Las desde provin Las certar dianan con e  
P  
S  
(Q. con en s  
PR  
pu tele la C int ver do lla pro con est I por ge  
Se